

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE COMERCIAL
DEMANDANTES: ALFREDO BOTERO BOTERO c.c. 4.558.866
ANDRES MAURICIO BOTERO BERMUDEZ c.c. 1.059.813.949
DEMANDADOS: GABRIELA BETANCUR GIRALDO c.c. 24.827.313
MARIO LOAIZA QUINTERO c.c. 4.543.681
RADICACIÓN: 2020-00095-00

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 317

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)



Se procede a resolver sobre la admisión o inadmisión del proceso de restitución de inmueble comercial de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo **90** del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 384 ibídem, adicionalmente el Decreto Legislativo 806 de 2020, la presente demanda se declara **INADMISIBLE**, por los siguientes defectos que deberán corregirse en un plazo de cinco (5) días:

1. Conforme al artículo 83 del Código General del Proceso, deberá especificar en la demanda, si los linderos transcritos en el numeral primero, corresponden a los linderos actuales del inmueble objeto de restitución, aportando lo pertinente.
2. Se deberá allegar folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de restitución con una vigencia no mayor a un mes, con el fin de verificar la calidad de propietario en la que actúa el señor **ALFREDO BOTERO BOTERO**.
3. De conformidad con el art 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y sus anexos a la dirección de la parte demandada, la cual debió ser enviada de manera simultánea de conformidad con la presentación del presente proceso.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme el citado artículo 90, se **RECHAZARÁ** el libelo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c456570fdf6d446e3895f1501a3c957d4889469d55a81fa3e35c9c44cbae7fe

Documento generado en 15/12/2020 09:51:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**